



23

A

CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, marzo 5 de 2018
1800.23.01.18.361



Radicación: *200011682018*

Fecha: 06/03/2018 Hora: 13:59:33
Remitente: VENTANILLA UNICA-2
Destinatario: CLAUDIA JIMENEZ Z.
Empresa: DT EM CALI

Conveo

Folios: 2

Señores

CLAUDIA JIMENEZ Z. – Presidenta JAC Bellavista
Carrera 4 Oeste N°15-15 Casa 1 – Tel: 8931813
VICTOR M. ANGEL – Presidente JAC Brisas Cristales
Km.2 Vía Cristo Rey – Tel: 315-5390010
ORLANDO HERNANDEZ - Vicepresidente JAC Mortiñal+
Calle 12B N°24C Bis-15
Santiago de Cali

Asunto: Informe Final, atención del requerimiento N°713-2017 V.U. 15963 de septiembre 7 de 2017

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos consignados en el Título X – De los organismos de control, Capítulo I – de la Contraloría General de la República, 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana número 713-2017 V.U. 15963 de septiembre 7 de 2017, oficio que reza: "(...) manifestamos y reiteramos que como líderes de la zona de ladera de la comuna 19, no aceptamos el Proyecto de Cultura a realizarse actualmente, actualmente por las siguientes razones: 1. El tiempo de duración del proyecto es de 7 meses y se quiere realizar en 3 meses, (...) por lo tanto le estamos pidiendo a la Contraloría revise estos proyectos que se van a ejecutar en la comuna 19, ya que hay mucha irregularidad y si es preciso detenga esta ejecución por malos manejos.(...)" Punto 2. "En comité de planificación de la comuna 19, por votación se eligió a un líder comunitario de la ladera para ser coordinador de la zona, me parece una falta de respeto que al señor Víctor M. Ángel, lo llamen para empezar a trabajar y el día 4 de septiembre cuando se acerca a la Secretaría le digan que ya no lo pueden contratar (...)"

al

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



ANTECEDENTES

Mediante oficio N° 0700.23.01.17.2035 calendado el 5 de octubre de 2017, la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, con los elementos probatorios recaudados, corre traslado de la solicitud consistente en que: PUNTO 1: "(...) El tiempo de duración del proyecto es de 7 meses y se quiere realizar en 3 meses, (...) SIC. PUNTO 2: "En comité de planificación de la comuna 19, por votación se eligió a un líder comunitario de la ladera para ser coordinador de la zona, me parece una falta de respeto que al señor Víctor M. Ángel, lo llamen para empezar a trabajar y (...) SIC", para que sean analizados, verificados y ampliados en caso de requerirse, y se dé respuesta a la denuncia.

Conforme nuestra competencia funcional y en atención a lo dispuesto en los Artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, la Guía de Auditoría Territorial GAT y el Procedimiento Auditor, se atiende este requerimiento ciudadano, donde los aspectos a evaluar integralmente son el cumplimiento del proyecto identificado en la ficha BP 060-43452 y las actuaciones del Comité de Planificación de la comuna 19 en lo referente a la elección del líder comunitario.

➤ RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, se abordó la revisión del asunto materia de la solicitud, se recaudaron pruebas y se adelantaron las visitas fiscales correspondientes en la Secretaría de Cultura, se examinó la Ficha BP antes en cita y los documentos que soportan la ejecución del contrato con el que se ejecutó el proyecto determinado en la ficha BP, del examen efectuado se encontró lo siguiente:

En primer lugar, es menester señalar que la Dirección Técnica ante el Sector Educación durante la presente vigencia resolvió de fondo el Requerimiento N° 714-2017, con oficio N° 1800.23.01.18. 358 de marzo 2 de 2018, en el que, entre otros aspectos se evaluó la Ficha BP 06-043452 denominada "Capacitación para los niños, jóvenes y adultos de la comuna 19 del municipio de Santiago de Cali" con una cobertura proyectada de 460 participantes para la vigencia 2016 y una inversión de \$288.000.000. en la que se determinó lo siguiente:

"(...) Para la ejecución del proyecto antes en cita, la Secretaría de Cultura suscribió el Contrato N° 4148.0.26.361 de 2016 con el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET con fecha 11 de mayo de 2016 por valor de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

\$274.285.714 pesos M/cte., se registra Acta de inicio de mayo 23 de 2016, con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2016, es decir un plazo estimado de 7 meses 7 días(...). (Subrayado y negrillas ajeno al texto original)

*“(...) **Conclusión del Equipo Auditor:** Para la Ficha BP 06-043452 denominada “Capacitación para los niños, jóvenes y adultos de la comuna 19 del municipio de Santiago de Cali”, el equipo auditor considera que no existen méritos para iniciar investigación en contra de los funcionarios responsables de la supervisión y ejecución el Contrato N° 4148.0.26.361 de 2016, toda vez que el mismo cumplió en su totalidad con lo estipulado en el objeto y las obligaciones contractuales, en especial el tiempo de ejecución (7 meses y 10 días), y no en 3 meses y medio como lo expresaron en la denuncia los peticionarios(...)”*

En segundo lugar,

“En comité de planificación de la comuna 19, por votación se eligió a un líder comunitario de la ladera para ser coordinador de la zona, me parece una falta de respeto que al señor Víctor M. Ángel, lo llamen para empezar a trabajar y el día 4 de septiembre cuando se acerca a la Secretaría le digan que ya no lo pueden contratar (...)”

Al respecto ha manifestado la Oficina de Control Fiscal Participativo, que, en la revisión efectuada en la Secretaría de Cultura, se encontró lo siguiente:

Expresa en la comunicación N° 0700.23.01.17.2035 calendado el 5 de octubre de 2017, que. *“Las decisiones de contratar personal para ejecución de actividades culturales es de manejo interno de la Secretaría de Cultura, por tal motivo este Ente de Control Fiscal no puede inferir en determinaciones de tipo administrativo, pues la función nuestra es netamente vigilar la gestión fiscal a los sujetos y puntos de control que manejen bienes y recursos del Estado”.*

El equipo auditor acoge lo expresado por la Oficina de Control fiscal Participativo, encontrando que no hay falta alguna en virtud de las competencias del Comité de Planificación de la comuna 19 y las de la Secretaría de Cultura en las actuaciones relacionadas con lo denunciado por la peticionaria.

➤ CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto de la ejecución del proyecto identificado en la Fichas BP 06-043452 denominada “Capacitación para los niños, jóvenes y adultos de la comuna 19 del municipio de Santiago de Cali”, el equipo auditor considera que por tratarse de los mismos hechos denunciados y atendidos a través del el Requerimiento N° 714-

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



2017ratifica lo expresado en su respuesta en los términos anteriormente expuestos, por lo tanto no se determinó mérito alguno para derivar hallazgos por detrimento patrimonial o de otra naturaleza, dentro del ámbito de nuestra competencia funcional.

En lo referente al punto N2 del derecho de petición, el equipo auditor considera que no existen méritos para iniciar investigación en contra de los funcionarios responsables, en virtud de que las competencias del Comité de Planificación de la comuna 19 y las de la Secretaría de Cultura no han sido vulneradas.

En los términos que anteceden se responde de fondo la petición propuesta en el Requerimiento de Participación Ciudadana N° 713-2017 V.U. 15963 de septiembre 7 de 2017, en la forma y términos que establece en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.


MELBA LORENA AGUÁS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Elaboró: OMRJ – HWGM

Copia: Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

